



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 126 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 de mayo 2025

VISTOS:

El Informe N° 119-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZL de la Unidad Zonal Lambayeque; el Memorando N° 1349-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; el Memorando N° 765-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAFS de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril; el Memorando N° 869-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial; el Memorando N° 973-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural; el Memorando N° 1500-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones; el Informe Legal N° 187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente, teniendo domicilio legal en la ciudad de Lima, a través de unidades funcionales desconcentradas;

Que, en el artículo 7 del Manual de Operaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL resuelve delegar facultades a diversos funcionarios de AGRO RURAL durante el Año Fiscal 2025;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 14 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL resuelve delegar facultades a diversos funcionarios de AGRO RURAL durante el Año Fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, así como otras facultades en materia de aprobación de expedientes técnicos u documentos equivalentes para la ejecución de inversiones;

Que, mediante Informe N° 119-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZL, la Unidad Zonal Lambayeque sustenta la necesidad de que se le amplíe la delegación de facultades para la firma de Convenios Específicos para el año 2025, precisando mediante correo electrónico que las materias de los convenios específicos para los que solicita delegación están referidos a Recarga Hídrica, Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, Desarrollo Agrario de Cadenas Productivas Priorizadas; y, Desarrollo de Infraestructura Productiva;

Que, mediante el Memorando N° 1349-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, el Memorando N° 765-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAFS de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril, el Memorando N° 869-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial, el Memorando N° 973-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural y el Memorando N° 1500-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, las unidades de línea emiten opinión favorable para ampliar la delegación de facultades en materia de suscripción de convenios a favor de las Unidades Zonales en los temas solicitados;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura funcional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al Director Ejecutivo, así como optimizar la gestión administrativa de la Entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, en ese contexto, teniendo en consideración que actualmente se cuenta con dos resoluciones de delegación de facultades y atendiendo a la opinión favorable de las unidades de línea para ampliación la delegación de facultades a favor de las Unidades Zonales en materia de suscripción de Convenios Específicos, resulta conveniente expedir una nueva resolución de delegación de facultades que consolide todas las facultades delegadas durante el presente Año Fiscal 2025 a favor de diversos funcionarios de AGRO RURAL;

Que, mediante el Informe Legal N° 187-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente que la Dirección Ejecutiva expida una nueva resolución de delegación de facultades, que

consolide todas las facultades delegadas durante el presente Año Fiscal 2025 a favor de diversos funcionarios de AGRO RURAL;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril, la Unidad de Articulación Territorial, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la Unidad de Infraestructura Rural, la Unidad de Administración, la Sub Unidad de Abastecimiento, la Coordinación Técnica y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012- 2020-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 10 de enero de 2025 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 14 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2.- Delegar en el/la **COORDINADOR (A) TÉCNICO (A)** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, las siguientes facultades:

- a) Suscribir y derivar documentos y expedientes internos a remitirse a las unidades de asesoramiento, apoyo, de línea y desconcentrados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- b) Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación.
- c) Suscripción del Acta de entrega y recepción de puesto de las Unidades Zonales de acuerdo a la(s) directiva(s) vigentes(s).

ARTÍCULO 3.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, las siguientes facultades:

3.1. En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, así como sus modificaciones, y supervisar su ejecución.
- c) Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa aplicable.

- d) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicio, consultorías y ejecución de obras; por causal debidamente motivado, de acuerdo a la normativa aplicable.
- e) Designar y reconstituir a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes integrando los Comités de Selección, cuando corresponda y de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) Aprobar las bases administrativas y solicitudes de interés para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras; de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Suscribir, modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, aperturar y resolver los contratos y sus adendas, de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, derivados de procedimientos de selección, y/o contrataciones directas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- i) Autorizar, suscribir, modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, aperturar y resolver los contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa aplicable.
- j) Suscribir los documentos y formularios vinculados a los procedimientos sancionadores ante el tribunal de contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- k) Suscribir los contratos, órdenes de servicio y/o órdenes de compra y sus adendas cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a la normativa aplicable. Asimismo, podrá modificar, aperturar, resolver, anular y dejar sin efecto, el contrato, la orden de compra o de servicio, según corresponda.
- l) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, hasta por el monto máximo permitido de acuerdo a la normativa aplicable.
- m) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios, consultorías, y ejecución de obras de acuerdo a la normativa aplicable.
- o) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, según corresponda, presentadas por los postores en los procedimientos de selección. En el caso de ejecución y consultoría de obras, hasta el límite previsto por la normativa aplicable.
- p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones, ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de las ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio; de acuerdo a la normativa aplicable. Adicionalmente, se encuentra facultada para autorizar y/o aprobar los reajustes de precios incorporados en los documentos del procedimiento de selección de contratos vigentes, previo informe del área usuaria y la Sub Unidad de Abastecimiento.
- q) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de contratos de servicios, de bienes y consultorías; así como suscribir los documentos que correspondan; de acuerdo a la normativa aplicable.
- r) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, de acuerdo a la normativa aplicable.
- s) Declarar la nulidad en el caso que el pliego de absorción de consultas y observaciones e integración de bases, incurra en alguno de los supuestos previstos

en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

3.2. En materia administrativa y en el marco de las normas específicas de la materia se delega:

- a) Ejercer la representación legal de AGRO RURAL para participar en la venta de Guano de Isla a través de Contrataciones Directas bajo la causal de proveedor único, incluyendo la suscripción de contrato.
- b) Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL.

3.3. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP):

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.
- b) Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones.
- c) Designar a la(s) unidad(es) orgánicas como áreas técnicas estratégicas.
- d) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento de los bienes o servicios a ser contratados.
- e) Aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos por las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP.
- f) Aprobar la no utilización de la Subasta Inversa Electrónica para la compra de bienes y contratación de servicios que cuenten con Ficha Técnica, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo sustentado que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustente dicha aprobación.
- g) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea mayor a ocho (08) UIT.
- h) Suscribir, modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones y/o apercibir y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea mayor a ocho (08) UIT.
- i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, a los expertos integrantes del jurado y al suplente, así como reconstituir dichos comités y jurados en el marco de lo establecido en la LGCP.
- j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo con los supuestos establecidos en la LGCP.
- k) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuya cuantía sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- l) Suscribir, requerir el cumplimiento de obligaciones, apercibir y/o resolver los contratos y adendas que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, cuando corresponda.
- m) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias
- n) Autorizar y acordar con el Contratista la suspensión de plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes, servicios y consultoría, así como suscribir el acta de fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual o en caso no exista acuerdo determinar la fecha de reinicio.
- o) Suspender el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato principal suspendido; asimismo, suspender el plazo de ejecución de contrato directamente vinculado al contrato resuelto hasta que se suscriba un nuevo contrato para ejecutar la prestación.

- p) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el 25% del monto total del contrato original.
- q) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, de conformidad con el numeral 64.2 del artículo 64 de la LGCP.
- r) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, para el componente de diseño hasta por el 25% del monto contractual considerado, y para el componente de ejecución de la obra hasta el 20% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de ejecución mediante fast track, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- s) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto total del contrato original.
- t) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, la modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa no imputable a alguna de las partes, y excepcionalmente la modificación contractual por hecho sobreviniente, aun cuando ésta se deba a causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo, conforme con lo previsto en el RLGCP.
- u) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
- v) Suscribir y/o requerir el cumplimiento de obligaciones y/o aperecibir y/o resolver y/o modificar los contratos realizados con proveedores no domiciliados.
- w) Aprobar la modificación del contrato de bienes y servicios cuando el Contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- x) Suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, según corresponda, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- y) Autorizar la intervención económica de la obra, designar y/o remover al interventor de obra y emitir las resoluciones modificatorias del caso; así como notificar la correspondiente decisión.
- z) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones Públicas.
- aa) Verificar que el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC, cuente con Certificación como comprador público en el nivel avanzado, así como que los compradores públicos de la DEC cuenten con Certificación de comprador público, conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza, condición que será exigible de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA), conforme se establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.
- bb) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD).

ARTÍCULO 4.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, las siguientes facultades:

4.1. En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias:

- a) Suscribir contratos, órdenes de servicio y/o órdenes de compra, y sus adendas, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- b) Modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, apercibir, resolver y dejar sin efecto, el contrato, la orden de compra o de servicio, según corresponda, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- c) Suscribir documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones adoptadas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar el incumplimiento de obligaciones.

4.2. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP):

- a) Aprobar las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- b) Suscribir, modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, apercibir y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- c) Resolver las ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en las contrataciones, cuyo monto sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- d) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen los Contratos Menores, así como suscribir las actas que modifican las mismas.
- e) Suscribir documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones adoptadas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar el incumplimiento de obligaciones.

ARTÍCULO 5.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el marco de la normatividad vigente de la materia durante el año fiscal 2025, las siguientes facultades:

- a) Suscribir los contratos regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y sus modificatorias; así como las adendas y resoluciones de los mismos.
- b) Suscribir contratos laborales en cumplimiento a un mandato judicial expreso.
- c) Suscribir convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, celebrados en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios al Sector Público.
- d) Suscribir convenios de colaboración con instituciones académicas sin fines de lucro, que no irroguen costos y/o presupuesto para la Entidad.
- e) Ejercer la representación legal de AGRO RURAL, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –

SUNAFIL, Seguro Social de Salud– ESSALUD y entidades administradoras de Fondos de Pensiones – AFP para intervenir en cualquier diligencia relacionada con el ejercicio de sus competencias. Esta facultad no impide que su ejercicio pueda ser realizado con intervención del personal designado para tal efecto.

ARTÍCULO 6.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA RURAL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y/o modificar y/o actualizar los estudios definitivos o expedientes técnicos (y sus componentes) de las inversiones que estén dentro del ámbito de sus funciones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. Esta prerrogativa se extiende en lo que corresponda al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que regula el mecanismo de obras por impuestos; así como la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.

6.1. En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias:

- b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción y Transferencias de obras, así como la reconfiguración de los mismos, lo que incluye a aquellas obras que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.
- c) Designar a inspectores de obra y de servicios a su cargo.
- d) Suscribir cartas y cualquier tipo de comunicación o notificación dirigidas a los contratistas de obras, supervisores de obras o consultores relacionadas con: d1) la entrega de terrenos; d2) el inicio de obras; d3) el inicio del servicio de supervisión; d4) el rechazo o autorización del cambio de residente de obra o jefe de proyecto o jefe de supervisión y/o su plana de profesionales según contrato; d5) la absolución de consultas de obra; d6) el periodo de garantía de la obra, tales como vicios ocultos; y d7) las observaciones técnicas a sus productos o entregables.
- e) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras, lo que incluye a aquellas que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, y aquellas enmarcadas en la Directiva N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.
- f) Suscribir el acta para diferir el inicio de ejecución de obra.
- g) Suscribir el acta de suspensión y reinicio de ejecución de obra y consultoría de obra.
- h) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metros en los contratos de obra a precios unitarios, cuando corresponda, y siempre que el monto acumulado de los mayores metros y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no supere el límite establecido en la normativa aplicable.

6.2. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

- a) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Recepción de obra, así como la reconfiguración de los mismos, lo que incluye a aquellas obras que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.
- b) Designar a inspectores de obra y de servicios a su cargo.
- c) Suscribir cartas y cualquier tipo de comunicación o notificación dirigidas a los contratistas de obras, supervisores de obras o consultores relacionadas con: d1) la entrega de terrenos; d2) el inicio de obras; d3) el inicio del servicio de supervisión; d4) el rechazo o autorización del cambio de residente de obra o jefe de proyecto o jefe de supervisión y/o su plana de profesionales según contrato; d5) la absolución de consultas de obra; d6) el periodo de garantía de la obra, tales como vicios ocultos; y d7) las observaciones técnicas a sus productos o entregables.
- d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultorías de obras, lo que incluye a aquellas que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, y aquellas enmarcadas en la Directiva N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.
- e) Suscribir el acta para diferir el inicio de ejecución de obra.
- f) Suscribir el acta de suspensión y reinicio de ejecución de obra y consultoría de obra.
- g) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, cuando corresponda, y siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.
- h) Autorizar la sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras.
- i) Cursar comunicaciones al Centro de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas, suscribir actas y realizar otras actuaciones en el marco de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

ARTÍCULO 7.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIONES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, la facultad de realizar las gestiones para el registro y trámite de los instrumentos de gestión ambiental aplicables para los proyectos de inversión, en representación de la Entidad ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental – SENACE y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

ARTÍCULO 8.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LAS UNIDADES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, y de conformidad con las normas específicas vigentes las siguientes facultades:

- a) Aprobar, modificar y/o actualizar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y aquellas que correspondan a la modalidad de administración directa.
- b) Suscribir convenios específicos y/o adendas sobre temas Forestales, Recarga Hídrica, Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, Desarrollo Agrario de Cadenas Productivas Priorizadas; y, Desarrollo de Infraestructura Productiva, con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Comunidades Campesinas y Nativas, Institutos

Tecnológicos y entidades públicas y privadas, siempre y cuando no irroguen gasto alguno a la entidad.

- c) Designar y/o reconfigurar la Comisión de Entrega, Recepción y Liquidación para obras por administración directa, incluyendo para las obras a liquidar de oficio.
- d) Aprobar u observar la liquidación de obras por administración directa, incluyendo las obras a liquidar de oficio.
- e) Designar al Comité de Recepción y transferir las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), al Comité de Usuarios o denominación equivalente del canal intervenido, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.

8.1. En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias:

- f) Suscribir los contratos, órdenes de servicio y/o órdenes de compra y sus adendas, de bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- g) Modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, apercibir, resolver, y/o dejar sin efecto el contrato, la orden de compra o de servicio, según corresponda, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- h) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios y consultorías que correspondan a procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
- i) Designar y reconfigurar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública) y Selección de consultores individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultoría a su cargo, de acuerdo a la normativa aplicable.
- j) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales para la contratación de bienes, servicio y consultoría, dentro de los parámetros establecidos en los numerales precedentes.
- k) Autorizar, suscribir, modificar, requerir el cumplimiento de obligaciones, apercibir y/o resolver los contratos, contratos complementarios y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales para la contratación de bienes, servicio y consultoría; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente al momento de la convocatoria y aplicable al caso concreto.
- l) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

(hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales para la contratación bienes, servicios y servicio de consultorías, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de sus competencias y ámbito territorial.

- m) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y servicios de consultoría, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente al momento de la convocatoria y aplicable al caso concreto.

8.2. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP), las siguientes facultades:

- n) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen los Contratos Menores, así como suscribir las actas que modifican las mismas respecto a bienes, servicios y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- o) Aprobar los Expedientes de Contratación de los procedimientos competitivos que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios y consultorías que correspondan a procedimientos competitivos de Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, Concurso Público de Servicios, Concurso para Consultoría, Concurso Público Abreviado, Concurso Público para Evaluadores Expertos, Concurso Público para Gerentes de Proyectos, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública).
- p) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, a los expertos integrantes del jurado y al suplente, así como reconfigurar dichos comités y jurados en el marco de lo establecido en la LGCP.
- q) Suscribir y/o requerir el cumplimiento de obligaciones y/o apercibir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos para la contratación de bienes, servicio y consultoría, así como los contratos complementarios.
- r) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de acuerdo con los supuestos establecidos en la LGCP.
- s) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- t) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de Licitación Pública.

ARTÍCULO 9.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE CADENA DE VALOR AGRÍCOLA Y GANADERA** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, y de conformidad con las normas específicas vigentes la siguiente facultad:

- a) Aprobar y/o modificar y/o actualizar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes para la ejecución de las inversiones que estén

dentro del ámbito de sus funciones según el Manual de Operaciones y en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 10.- Delegar en el/la **JEFE (A) DE LA UNIDAD DE CADENA DE VALOR AGROFORESTAL, FORESTAL Y SILVOPASTORIL** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL durante el año fiscal 2025, y de conformidad con las normas específicas vigentes la siguiente facultad:

- a) Aprobar y/o modificar y/o actualizar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes para la ejecución de las inversiones que estén dentro del ámbito de sus funciones según el Manual de Operaciones y en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 11.- Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada supuesto en particular.

ARTÍCULO 12.- Disponer que el Coordinador Técnico (a), las unidades y sub unidades funcionales a las que se delega facultades presenten un informe trimestral detallado y documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Encargar a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Abastecimiento, a efectuar la supervisión y brindar asistencia técnica para la ejecución y cumplimiento de las facultades que se deleguen a las Unidades Zonales en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las funciones que ostenta la Coordinación Técnica.

ARTÍCULO 14.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Coordinación Técnica y a todas las unidades de AGRO RURAL, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 15.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Dirección Ejecutiva